# Hechos Relevantes

Hechos relevantes para Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

**1.** Con fecha 18 de enero de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con esta fecha la Sociedad efectuó un prepago parcial a Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd., con fondos propios, por la suma de capital de US$15.000.000, con cargo al préstamo por US$150.000.000 otorgado por este último a la Sociedad. El saldo de capital adeudado bajo dicho préstamo fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, y su vencimiento fue reprogramado en dos cuotas, la primera, por el equivalente a US$15.000.000, con vencimiento en diciembre de 2018, y la segunda, por el remanente, con vencimiento en enero de 2020.

Asimismo, el referido préstamo fue redenominado a pesos, fijándose su pago en dólares de los Estados Unidos de América a través de un contrato de derivado suscrito con esta misma fecha. Además se modificó la tasa de interés, la cual, a través del mencionado contrato de derivado, se fijó en 3,60% anual hasta el 27 de diciembre de 2017, y de ahí en adelante, en 5,96% anual.

**2.** Con fecha 26 de enero de 2017, de conformidad a lo dispuesto por los articulo 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, debidamente facultado al efecto, informo a usted en calidad de hecho esencial que en sesión ordinaria de directorio, celebrada con esta fecha, se designó a don Patricio Contesse Fica como Director Ejecutivo de la Sociedad.

El rol y funciones que desempeñará el señor Patricio Contesse Fica serán las siguientes: (i) evaluar estrategias para bajar la deuda financiera neta en el largo plazo; y (ii) buscar alternativas de re-financiamiento.

El Directorio acordó expresamente dejar constancia que el Director Ejecutivo en ningún caso es el superior jerárquico del Gerente General, quien por mandato de la ley responde directamente al Directorio de la Sociedad.

**3.** Con fecha 30 de marzo de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, acordó convocar y citar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el día 28 de abril de 2017, a las 13:45 horas, a celebrarse en el Hotel Leonardo Da Vinci, ubicado en calle Málaga N° 194, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para tratar materias propias de Junta Ordinaria de Accionistas.

Tendrán derecho a participar en dicha Junta Ordinaria, los accionistas que se encontraren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración.

**4.** Con fecha 6 de abril de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, acordó, entre otras materias, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el que se celebrará el 28 de abril de 2017 (la "Junta"), distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% 31 de diciembre de 2016, esto es, la suma total de US$13.704.531,0. Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar el dividendo provisorio que fue pagado por la Sociedad el 21 diciembre de 2016, ascendente a la suma total de US$8.727.821,7.-

En consecuencia, de aprobarse por la Junta la propuesta del directorio, corresponderá pagar un dividendo ascendente a la diferencia entre dichas cantidades, esto es, la suma total de US$4.976.709,3.-, equivalente a un dividendo de US$0,002553522.- por cada acción Serie A y de US$0,002808875.- por cada acción Serie B, que se propondrá que se pague a contar del 12 de mayo de 2017, en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 28 de abril de 2017.

**5.** Con fecha 13 de abril de 2017 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, informo a usted, en calidad de hecho esencial en carácter de información reservada de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la "Sociedad" o la "Compañía"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

a) En sesión extraordinaria de directorio celebrada hoy, el directorio de la Sociedad tomó conocimiento de que el director ejecutivo de la Compañía, don Patricio Contesse Fica, fue contactado por Potash Corporation of Saskatchewan Inc. ("PCS"), sociedad canadiense que a través de otras personas jurídicas es accionista de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), para efectos de discutir y eventualmente acordar medidas destinadas a fortalecer el gobierno corporativo de SQM, todo ello en el mejor interés de dicha compañía y de todos sus accionistas, con el consecuente beneficio también para la Sociedad.

b) En la referida sesión, el directorio de la Sociedad acordó por unanimidad encomendar al director ejecutivo de la Compañía para que asistido por los asesores de la Sociedad, negocie con PCS dichas medidas, incluido los actos e instrumentos que sería necesario suscribir para esos efectos, con el objeto de que sean sometidos a la consideración del directorio en una próxima oportunidad. Se deja constancia que el

c) directorio de la Sociedad no ha tomado ninguna decisión en relación a suscribir algún acuerdo o instrumento con PCS, lo que será acordado por el directorio en una próxima sesión, cuando todos los términos se encuentren negociados.

d) El directorio acordó, asimismo, por la unanimidad de sus miembros presentes, dar el carácter de reservado al hecho de encontrarse la Sociedad negociando con PCS la eventual adopción de las referidas medidas. Se acordó asimismo informar estos acuerdos a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial en carácter de reservado, facultándose al Gerente General de la Sociedad para estos efectos.

Los fundamentos del directorio para acordar que la mencionada información se informe en carácter de reservado, son los siguientes: (i) que las medidas que se negociarán irían en el mejor interés de SQM, y por tanto en el mejor interés de la Sociedad en cuanto accionista de la misma; (ii) que las negociaciones se encuentran pendientes y PCS ha
solicitado expresamente que éstas se mantengan en estricta reserva y confidencialidad, y que por tanto su divulgación podría frustrar un eventual acuerdo de interés de la Sociedad.
Se hace presente que concurrieron al acuerdo que se informa por la presente, los directores de la Sociedad señores Rafael Guilisasti Gana, Patricio Contesse Fica, Francisco Guerrero Novoa, Rafael Garrido Illanes, Cristián Leay Morán, Francisca Ponce Pinochet y Andrés Nieme Balanda.

e) El plazo por el cual se estima que la mencionada información se mantendrá como reservada ascenderá a 15 días a contar de esta fecha.

f) Asimismo, y de conformidad a la letra (h) del número 3 de la letra B del punto 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, el directorio autorizó al presidente, al vicepresidente del directorio y al gerente general de la Sociedad, para que individual e indistintamente comuniquen en su momento a la SVS: (i) que ha transcurrido el señalado plazo en que se estima que la información se mantendrá como reservada y que ésta aún mantiene el carácter de reservada, si así fuere; (ii) el cambio de la naturaleza de la información mantenida como reservada, en su caso, y (iii) actualizar la lista de personas que están en conocimiento de este hecho reservado.

g) Se adjunta la lista de las personas que a esta Sociedad le consta que están en conocimiento de la información reservada objeto del presente hecho esencial reservado. Se deja expresa constancia que dichas personas tienen una obligación cierta de confidencialidad con respecto a dicha información.

.

**6.** Con fecha 17 de abril de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con esta fecha, la Sociedad ha suscrito con Potasios de Chile S.A., Inversiones el Boldo Limitada, Inversiones Rac Chile Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada, Inversiones Global Mining Chile Limitada, Kowa Company Ltd., Inversiones La Esperanza (Chile) Limitada, Kochi S.A. y La Esperanza Delaware Corporation, todos ellos accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), el acuerdo que se adjunta como Anexo 1 a la presente.

Lo señalado precedentemente va en línea con lo informado por la Sociedad a esta Superintendencia, mediante el hecho esencial informado en carácter de reservado, de fecha 13 de abril de 2017, en el que se informó que estaban discutiendo y negociando la adopción de medidas destinadas a fortalecer el gobierno corporativo de SQM, todo ello en el mejor interés de dicha compañía y de todos sus accionistas, con el consecuente beneficio también para la Sociedad.

Se hace presente que la traducción referido en el hecho esencial transcrito más arriba se anexó a dicho hecho esencial, y por tanto se encuentra disponible en el sitio Web de la S.V.S. en la información pública de la Sociedad.

**7.** Con fecha 18 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, se informó a la SVS en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente que se transcribe a continuación:

"En relación al hecho esencial enviado a esta Superintendencia de Valores y Seguros el día de ayer, mediante el cual se informó que la Sociedad suscribió con Potasios de Chile S.A., Inversiones el Boldo Limitada, Inversiones Rac Chile Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada, Inversiones Global Mining Chile Limitada, Kowa Company Ltd., Inversiones La Esperanza (Chile) Limitada, Kochi S.A. y La Esperanza Delaware Corporation, todos ellos accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), le informamos que por error al final del literal a) (i) donde dice "is equal to or excedes 1.1 times" (sea igual o superior a 1,1 veces) debió decir "is equal to or lower than 1.1. times" (sea igual o inferior a 1,1 veces), por lo que corresponde reemplazar esa primera página del Exhibit A por la que se adjunta. Así las cosas, el Exhibit A que se ha convenido entre todas las partes el día de ayer se acompaña completo a la presente a mayor abundamiento. En todo caso se aclara para todos los efectos que la política de dividendos de que da cuenta el Exhibit A corresponde a la política de dividendos aprobada por el directorio de SQM con fecha 22 de marzo de 2017"

**8.** Con Fecha 28 de abril de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de abril de 2017, se acordó, entre otras materias, lo siguiente:

**a)** Aprobar la Memoria Anual, el Balance y Estados Financieros de la Sociedad, así como dar por examinado el informe de la Empresa de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers y sus notas respectivas, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.

**b)** Aprobar distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, esto es, la suma total de US$13.704.531,0, suma a la cual se le descontará el dividendo provisorio que fue pagado por la Sociedad el día 21 diciembre de 2016, ascendente a la suma total de US$8.727.821,7.-. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US$4.976.709,3.-, equivalente a un dividendo de US$0,002553522.- por acción Serie A, y de US$0,002808875.- por acción Serie B. El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 12 de mayo de 2017, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 28 de abril de 2017.

**c)** Fijar las siguientes remuneraciones de los directores para el ejercicio 2017 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas: (a) para el Presidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 75 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 75 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; (b) para el Vicepresidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 60 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 60 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; y (c) para cada uno de los demás miembros del directorio, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 40 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 40 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual. Los miembros del directorio no tendrán derecho a una dieta adicional por participar en las sesiones extraordinarias de directorio.

**d)** Designar a PricewaterhouseCoopers como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

**e)** Establecer que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico "El Líbero" (On Line).

**9.** Con fecha 28 de abril de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, y en la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de abril de 2017, se acordó distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, esto es, la suma total de US$13.704.531,0, suma a la cual se le descontará el dividendo provisorio que fue pagado por la Sociedad el día 21 diciembre de 2016, ascendente a la suma total de US$8.727.821,7.-. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US$4.976.709,3, equivalente a un dividendo de US$0,002553522.- por acción Serie A, y de US$0,002808875.- por acción Serie B.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 12 de mayo de 2017, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 28 de abril de 2017.
El pago del dividendo se efectuará por medio de cheque nominativo, a contar del 12 de mayo de 2017, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicado en Huérfanos 770, piso 22, Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. No obstante lo anterior se podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de titularidad de los accionistas que así lo soliciten por escrito y por medio del correspondiente formulario, con anterioridad a la fecha del cierre del Registro de Accionistas para el pago respectivo.
El aviso referido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicará en el diario electrónico "El Líbero" (On Line) el día 04 de mayo de 2017.
Oportunamente la Sociedad comunicará a los señores accionistas la calificación tributaria del presente dividendo definitivo.
Finalmente, y según lo dispuesto por la citada Circular N° 660, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**10.** Con fecha 26 de mayo de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 660, de esta Superintendencia, y de conformidad a la política de dividendos informada en la última junta ordinaria de accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la "Sociedad"), informo a usted, en carácter de hecho esencial de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que ayer, en sesión de directorio de la Sociedad, se acordó distribuir como dividendo provisorio, con cargo a las utilidades del ejercicio 2017, la suma total de US$6.051.293,70, equivalente a un dividendo de US$0,003104886 por cada acción Serie A, y de US$0,003415374 por cada acción Serie B de la Sociedad. Dicho monto corresponde al 30% de las utilidades líquidas de la Sociedad al 31 de marzo de 2017, determinada de acuerdo a los Estados Financieros intermedios de la Sociedad a esa fecha.

El pago de este dividendo se efectuará a contar del día 16 de junio de 2017, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 31 de mayo de 2017.

El pago del dividendo se efectuará por medio de cheque nominativo, a contar del 16 de junio de 2017, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicado en Huérfanos 770, piso 22, Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. No obstante lo anterior se podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de titularidad de los accionistas que así lo soliciten por escrito y por medio del correspondiente formulario, con anterioridad a la fecha del cierre del Registro de Accionistas para el pago respectivo.

El aviso referido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicará en el diario electrónico El Líbero el día 6 de junio de 2017.

Oportunamente la Sociedad comunicará a los señores accionistas la calificación tributaria del presente dividendo provisorio.

Finalmente, y según lo dispuesto por la citada Circular N° 660, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se adjunta Formulario N° 1 correspondiente al dividendo a repartir.

**11.** Con Fecha 12 de julio de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Ayer, 11 de julio de 2017, la Sociedad suscribió un contrato de apertura de financiamiento con Banco Security, en virtud del cual, este último, otorgó con esa fecha un préstamo a la Sociedad, por el equivalente en pesos a US$ 38.000.000, cuya moneda se fijó en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa de interés se fijó en 5,35% anual, a través de un contrato de derivado suscrito entre las partes con la misma fecha. El préstamo se pagará en una única cuota con vencimiento el 11 de julio de 2022. Los fondos del préstamo serán destinados a refinanciar y reestructurar pasivos bancarios de la Sociedad y de sus sociedades matrices directas e indirectas. Una vez que dicho refinanciamiento y restructuración de pasivos tenga lugar, la Sociedad lo comunicará oportunamente como hecho esencial.

El referido préstamo con Banco Security se encuentra caucionado con prenda sobre acciones serie A de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de propiedad de la Sociedad.

**12.** Con Fecha 17 de julio de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

1) El directorio de la Sociedad, en sesión celebrada hoy, acordó convocar y citar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el día **08 de agosto de 2017**, a las 10:00 horas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en El Trovador 4285, piso 11,

comuna de Las Condes, Santiago (la "**Junta**"), para someter a consideración de los señores accionistas, las siguientes materias:

a) Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), una operación con parte relacionada consistente en una novación por cambio de deudor, en virtud de la cual: (i) la Sociedad asumiría obligaciones de dar, hacer y no hacer para con Itaú-Corpbanca por un monto de capital ascendente aproximadamente al equivalente a US$30.000.000, más intereses, que fueron originalmente contraídas por Norte Grande S.A. en favor de Itaú-Corpbanca, y que tienen su origen en préstamos otorgados por dicho banco a Norte Grande S.A. y en contratos de derivados asociados a dichos préstamos, cuyas obligaciones serían restructuradas por Norte Grande S.A. y luego novadas a la Sociedad, en términos tales que el capital de la deuda novada sería pagadero por la Sociedad en una única cuota con vencimiento en enero de 2020, y devengaría intereses a una tasa de mercado; (ii) la deuda novada sería garantizada por la Sociedad con prenda sobre acciones serie A de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de propiedad de la Sociedad, bajo las mismas condiciones y relaciones de cobertura existentes en los contratos de créditos actualmente vigentes entre la Sociedad e Itaú-Corpbanca; y (iii) se generaría una cuenta por cobrar de la Sociedad en contra de Norte Grande S.A., por el mismo monto de la deuda novada, que devengaría intereses a una tasa de mercado; en adelante la "**Operación**".

b) Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y/o convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las decisiones que adopte la Junta.

Tendrán derecho a participar en la Junta, los accionistas que se encontraren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar de la Junta, a la hora en que ésta deba iniciarse.

2) Se deja constancia que el directorio acordó convocar la Junta, por cuanto al intervenir en la Operación Norte Grande S.A., sociedad relacionada con la Sociedad y con su controlador, todos los directores de la Sociedad han declarado tener interés en la Operación y se abstuvieron de votar en la votación destinada a resolver sobre la misma, ya que todos ellos resultaron elegidos directores de la Sociedad con votos de personas relacionadas con el controlador de la Sociedad, sin perjuicio que algunos son además directores de Norte Grande S.A.

3) Por último, se informa que con esta fecha el directorio de la Sociedad recibió formalmente el informe de Econsult Capital, evaluador independiente designado por el directorio de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LSA, para informar respecto de las condiciones de la Operación, sus efectos y potencial impacto. Dicho informe queda a contar de esta fecha a disposición de los accionistas de la Sociedad, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.

**13.** Con Fecha 18 de julio de 2017 En cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, y virtud de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente se adjunta, como complemento del hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de fecha 17 de julio de 2017, el informe del evaluador independiente Econsult Capital, referido en dicho hecho esencial, el que además se

encuentra a disposición de los accionistas de la sociedad, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.

Falta Anexo

**14.** Con Fecha 25 de julio de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los números 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, todos los directores de la Sociedad, en forma individual, han emitido su pronunciamiento respecto de la conveniencia de la operación con parte relacionada referida en el hecho esencial de la Sociedad de fecha 17 de julio de 2017, que será sometida a la consideración de los accionistas de la Sociedad, en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 08 de agosto de 2017.

Se informa que dichos pronunciamientos de los directores quedan a contar de esta fecha a disposición de los accionistas de la Sociedad, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago. Asimismo, y en cumplimiento a solicitado por esta Superintendencia, dichos pronunciamientos se adjuntan a la presente.

**15.** Con Fecha 02 de agosto de 2017 En cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 20.725, de fecha 01 de agosto de 2017, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente, se complementa el hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), de fecha 12 de julio de 2017, en lo siguiente:

1) El contrato de apertura de financiamiento (el "Contrato") suscrito entre la Sociedad y Banco Security (el "Banco"), referido en el hecho esencial que en este acto se complementa, contiene una cláusula de *cross-default* con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que el Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte del préstamo otorgado por el Banco a la Sociedad, considerándose en tal caso de plazo vencido, si cualquiera obligación de la Sociedad, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US$ 10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

2) Asimismo, en relación con las garantías que caucionan el referido préstamo, en el Contrato se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes

indicada, se determinare que ésta es inferior a 175%, la Sociedad deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en el Banco, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

**16.** Con Fecha de 07 de agosto de 2017 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que, en relación con la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 08 de agosto de 2017, y, de conformidad con lo instruido por esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N° 20.722, de fecha 01 de agosto de 2017, la Sociedad le requirió al evaluador independiente, Econsult Capital, complementar su informe en los aspectos solicitados por esta Superintendencia.

En este sentido, se informa que con esta fecha el directorio de la Sociedad recibió formalmente el complemento del informe de Econsult Capital, el cual se adjunta a la presente, y que a contar de esta fecha queda a disposición de los accionistas de la Sociedad, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.

**17.** Con Fecha 08 de agosto de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada hoy, 08 de agosto de 2017, se acordó aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046, que la Sociedad celebre y lleve a cabo la operación con parte relacionada consistente en la novación por cambio de deudor entre Norte Grande S.A., la Sociedad e Itaú Corpbanca, que fue sometida a la consideración de los accionistas. Asimismo, se adoptaron otros acuerdos necesarios, conducentes y/o convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las decisiones adoptadas por dicha Junta.

**18.** Con Fecha 09 de agosto de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

1) Ayer, 08 de agosto de 2017, la Sociedad suscribió un contrato de crédito (el "Contrato") con Banco BTG Pactual Chile (el "Banco"), en virtud del cual dicho banco otorgó con esa fecha un préstamo a la Sociedad (el "Préstamo"), por la suma de US$6.000.000, que se amortizará en una única cuota con vencimiento el 21 de noviembre de 2019. El Préstamo devenga intereses a una tasa fija de 5,08% anual. Los fondos del Préstamo serán destinados a refinanciar pasivos de la Sociedad y/o de Norte Grande S.A. y/o de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. Una vez que dicho refinanciamiento de pasivos tenga lugar, la Sociedad lo comunicará oportunamente como hecho esencial.

2) El Contrato contiene una cláusula de *cross-default*, que, en síntesis, consiste en que el Banco podrá hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se le adeuden en virtud del Contrato, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles, si la Sociedad, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

3) El Préstamo se encuentra caucionado con prenda sobre acciones serie A de SQM, de propiedad de la Sociedad. En este sentido, en el Contrato se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe mantener, durante toda la vigencia del Préstamo, una relación garantía/deuda ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, la Sociedad deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) pagar parcialmente el capital del Préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%: (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

**19.** Con Fecha 01 de septiembre de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 660, de esta Superintendencia, y de conformidad a la política de dividendos informada

en la última junta ordinaria de accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la "Sociedad"), informo a usted, en carácter de hecho esencial de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en sesión de directorio de la Sociedad celebrada el 31 de agosto de 2017, se acordó distribuir como dividendo provisorio, con cargo a las utilidades del ejercicio 2017, la suma total de US$6.345.004,80.- , equivalente a un dividendo de US$0,003255587.- por cada acción Serie A, y de US$0,003581146.- por cada acción Serie B de la Sociedad. Dicho monto corresponde a: (i) el 30% de las utilidades líquidas de la Sociedad al 30 de junio de 2017, determinada de acuerdo a los Estados Financieros intermedios de la Sociedad a esa fecha, menos (ii) el monto total del primer dividendo provisorio del ejercicio 2017, pagado en junio de 2017.

El pago de este dividendo se efectuará a contar del día 15 de septiembre de 2017, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 31 de agosto de 2017.

El pago del dividendo se efectuará por medio de cheque nominativo, a contar del 15 de septiembre de 2017, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicado en Huérfanos 770, piso 22, Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. No obstante lo anterior se podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de titularidad de los accionistas que así lo soliciten por escrito y por medio del correspondiente formulario, con anterioridad a la fecha del cierre del Registro de Accionistas para el pago respectivo.

El aviso referido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicará en el diario electrónico El Líbero el día 5 de septiembre de 2017.

Oportunamente la Sociedad comunicará a los señores accionistas la calificación tributaria del presente dividendo provisorio.

Finalmente, y según lo dispuesto por la citada Circular N° 660, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se adjunta Formulario N° 1 correspondiente al dividendo a repartir.

**20.** Con Fecha 07 de septiembre de 2017 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

1) Con fecha 07 de septiembre de 2017, la Sociedad efectuó un prepago a Itaú Corpbanca por la suma equivalente a US$14.000.000, por concepto de capital, de acuerdo al tipo de cambio convenido con dicho banco, que se imputó a pagar anticipadamente la próxima cuota de capital de todos los préstamos otorgados por dicho banco a la Sociedad, que vencía en diciembre de 2018, modificándose también los respectivos contratos de apertura de crédito bajo los cuales se otorgaron dichos préstamos.

2) Con igual fecha, se suscribió entre Norte Grande S.A., como antiguo deudor, la Sociedad, como nuevo deudor, e Itaú Corpbanca, como acreedor, la novación por cambio de deudor cuya celebración fue autorizada por la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 08 de agosto de 2017 (la "Novación"). En virtud de la Novación, la Sociedad asumió

el pago de obligaciones contraídas por Norte Grande S.A. en favor de Itaú Corpbanca, que emanan de (i) préstamos, documentados en pagarés, que fueron otorgados a Norte Grande S.A. con cargo a un contrato de apertura de financiamiento, suscrito entre Norte Grande S.A. y Corpbanca, hoy Itaú Corpbanca (el "Contrato de Crédito"), cuyo saldo de capital adeudado a la fecha, asciende a la suma equivalente a US$30.000.000 (el "Crédito"), y (ii) de diversos contratos de derivados suscritos entre Norte Grande S.A. y dicho banco, en relación con los préstamos antes mencionados. El capital del Crédito deberá amortizarse en una única cuota con vencimiento en enero de 2020, y devengará intereses a una tasa de 4,35% anual hasta el 26 de julio de 2018, y de 4,87% anual de ahí en adelante.

Como resultado de la Novación, se generó una cuenta por cobrar de la Sociedad en contra de Norte Grande S.A., por el mismo monto del Crédito novado, que devengará intereses a favor de la Sociedad, a una tasa de 4.85% anual hasta el 26 de julio de 2018, y de 5.37% anual de ahí en adelante.

Asimismo, la Sociedad, Norte Grande S.A. e Itaú Corpbanca, suscribieron cesiones y modificaciones de los contratos de derivados que se relacionan con las obligaciones novadas, y, además, modificaron el Contrato de Crédito en lo relativo a las obligaciones de hacer y no hacer, causales de aceleración, y garantías, con la finalidad de homologar dichas estipulaciones a las existentes en los otros contratos de crédito que la Sociedad mantiene vigentes con Itaú Corpbanca.

En lo relativo a cross-default, se estipuló que Itaú Corpbanca podrá hacer exigible anticipadamente el total de las sumas adeudadas en virtud del Contrato de Crédito, considerándose en tal caso de plazo vencido, si cualquier obligación de la Sociedad, Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US$10.000.000. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

En cuanto a las garantías, el Crédito se encuentra caucionado con prenda sobre acciones serie A emitidas por SQM, de propiedad de la Sociedad. En el Contrato de Crédito se estipuló, en síntesis, que la Sociedad debe mantener una relación de cobertura garantía/deuda ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato de Crédito. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 170%, la Sociedad deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos: (i) pagar parcialmente las obligaciones adeudadas, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) constituir prenda en favor de Itaú Corpbanca por una cantidad de acciones Serie A de propiedad de la Sociedad o de propiedad de la filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, emitidas por SQM, hasta restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación

Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 230%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

3) Por otra parte, la Sociedad efectuó abonos en cuenta corriente mercantil a Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., por la suma de US$22.100.000, y a Norte Grande S.A. por la suma de US$7.950.000, para que dichas compañías destinen esos fondos a efectuar prepagos de los financiamientos que mantienen respectivamente con Itaú Corpbanca. Dichos abonos devengarán intereses a favor de la Sociedad, a una tasa de 5,5% anual.

4) La Sociedad financió los prepagos y los abonos en cuenta corriente mercantil referidos en los números 1) y 3) anteriores, con los fondos obtenidos de los préstamos otorgados a la Sociedad por Banco Security y Banco BTG Pactual Chile, cuyas condiciones fueron informadas en los hechos esenciales de la Sociedad de fecha 12 de julio, 2 de agosto y 9 de agosto, de 2017.

**Los hechos relevantes de filiales se encuentran emitidos en la información financiera remitida a la S.V.S. las cuales se encuentran inscritas en sus registros.**